



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 234-2024-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 01 de agosto de 2024



VISTO:

La Resolución 445-2021-UNAMAD-CU de 23 de noviembre de 2021, Resolución 296-2022-UNAMAD-VRI de fecha 21 de noviembre de 2022, Resolución 182-2023-UNAMAD-VRI de fecha 31 de julio de 2023, escrito S/N de fecha 24 de julio de 2024, Oficio 277-2024-UNAMAD-VRI/INI de fecha 01 de agosto de 2024, Expediente 1623-VRI de fecha 01 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 132-2019-SUNEDU/CD de fecha 10 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga la licencia institucional a la UNAMAD con una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Resolución 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve acreditar a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre del año 2021 hasta el 30 de noviembre de 2026.

Que, mediante Resolución 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir de su publicación en el portal web de la UNAMAD con fecha 03 de marzo de 2020;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *"son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*;

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: *"El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado"*;

Que, de conformidad al literal "c" del artículo 210° del Estatuto de la UNAMAD, son deberes de los docentes entre otros, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; así como perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, mediante Resolución 445-2021-UNAMAD-CU de 23 de noviembre de 2021, el Consejo Universitario de la UNAMAD aprueba el reglamento de grupos de investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (versión 2.0);

Que, mediante Resolución 296-2022-UNAMAD-VRI de fecha 21 de noviembre de 2022, el Vicerrectorado de Investigación de la UNAMAD, reconoce al grupo de investigación denominado «Epistemología de la Educación y Ciencias Sociales» con acrónimo «EECS» y código identificador 2021-GI-030;

Que, mediante Resolución 182-2023-UNAMAD-VRI de fecha 31 de julio de 2023, el Vicerrectorado de Investigación de la UNAMAD, ratifica el reconocimiento y aprueba la reestructuración del grupo de investigación denominado «Epistemología de la Educación y Ciencias Sociales» con acrónimo «EECS» y código identificador 2021-GI-030;

Que, mediante escrito S/N de fecha 24 de julio de 2024, el investigador líder Dr. Manuel Felipe Guevara Duarez, solicita la reestructuración de Grupo de Investigación denominado «Epistemología de la Educación y Ciencias Sociales»;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Nº 234-2024-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 01 de agosto de 2024



Que, mediante Oficio 277-2024-UNAMAD-VRI/INI de fecha 01 de agosto de 2024, la Directora del Instituto de Investigación (INI), remite informe técnico favorable sobre reestructuración del grupo de investigación denominado: «Epistemología de la Educación y Ciencias Sociales» y solicita aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Expediente 1623-VRI de fecha 01 de agosto de 2024, la Vicerrectora de Investigación de la UNAMAD, dispone proyectar resolución que aprueba la reestructuración del Grupo de Investigación denominado: «Epistemología de la Educación y Ciencias Sociales» con acrónimo «EECS» y código identificador 2021-GI-030;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrector de Investigación, de conformidad con la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RATIFICAR el registro del GRUPO DE INVESTIGACIÓN denominado «Epistemología de la Educación y Ciencias Sociales» con código identificador «2021-GI-030»;

ARTÍCULO 2º: APROBAR la reestructuración del GRUPO DE INVESTIGACIÓN denominado «Epistemología de la Educación y Ciencias Sociales» con el código identificador «2021-GI-030»;

ARTÍCULO 3º: RECONOCER al GRUPO DE INVESTIGACIÓN denominado «Epistemología de la Educación y Ciencias Sociales» bajo el acrónimo «EECS» conformado de la siguiente forma:

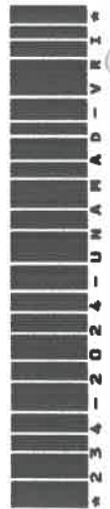


Table with 3 columns: Nº, Campo, Tipo de información. Rows include: Datos del Grupo de Investigación (Nombre, Acrónimo, Código, etc.), Datos del Coordinador (Nombre, Facultad, Contacto, etc.), and Datos de los Investigadores (George Jhon Cruz Visa, Eber Telmo Cabanillas Suarez, etc.).



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 234-2024-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 01 de agosto de 2024



02	Lucero Malena Sandoval Benavides DNI: 76089353	Tesista https://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=399807
03	Katherine Fernández Huilca DNI: 76956261	Tesista https://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=397739
04	Liseth Katusca Lima Collo DNI: 71538707	Tesista https://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=397813

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente a la Dirección del Instituto de Investigación (INI) de la UNAMAD para que actualice la información en la base de datos de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento (I+D+i+e) ejecutados a partir del año 2015 y/o SISPRO;

ARTÍCULO 5°: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



Dra. Luz Marina Almanza Huaman
VICERECTORA DE INVESTIGACION
UNAMAD

C.c.:
R
VRA
DAGI
DUIyS
Interesados
VRI/Secre
Archivo



